



ACUERDO DE CONCEJO N° 030 - 2017 – SO – MDY

Puerto Callao,

VISTO: El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 014 – 2017, de fecha 12 de julio de 2017, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, mediante INFORME N° 026-2017-MDY-GSP de fecha 04 de mayo del 2017, Gerencia de Servicios Públicos, se dirige a Gerencia Municipal, para remitir el marco teórico descriptivo y el perfil del proyecto denominado "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Pool de Maquinarias de la Gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha", para que se evalúe respecto de la factibilidad del mismo;

Que, mediante INFORME N° 143-2017-MDY-GPP de fecha 19 de mayo del 2017, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a Sub Gerencia de Contabilidad, por ser el área técnica directa del manejo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), haga la elaboración del flujo caja;

Que, mediante INFORME N° 178-2017-MDY-GPPYR de fecha 05 de junio del 2017, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se dirige a Gerencia Municipal, comunica que con la finalidad de seguir con la ejecución de proyectos de inversión pública y de esta manera continuar con el desarrollo de nuestra localidad, ha realizado las cotizaciones a diferentes bancos para la realización de un préstamo con el fin de adquirir maquinarias para la prevención de desastres a consecuencias del periodo de lluvias, dando como resultado que el único banco que proporciona préstamos a gobiernos locales es el Banco de la Nación, por lo que se solicitó un cronograma de pagos simulando un préstamo de S/. 5, 000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES) en un plazo de 12 meses, se estaría pagando una cuota de S/. 434, 104.10 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO CON 10/100 SOLES) al mes, por lo que se cuenta con una opinión favorable para solicitar el préstamo a dicha entidad financiera;

Que, mediante PROVEÍDO N° 530-2017-MDY-GAJ de fecha 27 de junio del 2017, Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia de Administración y Finanzas, solicitado evaluación previa respecto a la propuesta de préstamo, a efectos de contar con mayores elementos que permitan emitir Opinión Legal;

Que, mediante INFORME N° 118-2017-MDY-DGA-SGC-PCA-UC de fecha 28 de junio del 2017, Sub Gerencia de Contabilidad se dirige a Gerencia de Administración y Finanzas, comunicando que el flujo caja es una importante herramienta financiera que permite identificar y controlar las entradas (ingresos) y salidas (egresos) de dinero de la Entidad, y del resumen que se presenta, se tiene: proyectado de ingresos y egresos desde el mes de julio del 2017 hasta julio del 2018, INGRESOS: 45, 819,089.00, EGRESOS: 25,914,807.00, lo que hace un saldo a favor de 19, 904,282.00;

Que, mediante INFORME N° 049-2017-MDY-GAF de fecha 03 de julio del 2017, Gerencia de Administración y Finanzas se dirige a Gerencia Municipal, para referir que esta Comuna Edil estaría en la capacidad de contraer o adquirir un préstamo bancario y la misma sea utilizado en la implementación del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en el Título Preliminar en el ARTÍCULO I.- GOBIERNOS LOCALES dice: *Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así también en el Título Preliminar del mismo cuerpo legal, en el ARTÍCULO IV.- FINALIDAD dice: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, estando a que el área técnica a través de la evaluaciones hechas, se tendría la capacidad para poder acceder al crédito bancario, y estando que en la actualidad los vehículos con los que se cuenta ya cumplieron su ciclo de vida, haciendo deficiente la prestación de servicios a la Comuna Yarinense, contar con maquinaria operativa y en buen estado, se cumpliría lo señalado en la Ley de Municipalidades, referido a promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de toda Yarinacocha;

Que, con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica se eleva los actuados al Consejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones conferidas por Ley N° 27972;

Que, el numeral 8) del Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los actuados;

Que, el Artículo 41° de la Ley antes acotada, establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo referido a asuntos específicos de intereses público, vecinal o institucional que expresan su voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por la citada Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Consejo Municipal emitió lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, por Mayoría el Endeudamiento Bancario para la Implementación del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa de la Sub Gerencia de Mantenimiento de Pool de Maquinarias de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar el presente acuerdo en el portal web de la institución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General y Archivos la notificación y Distribución de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
Gilberto Arevalo Riveiro
ALCALDE